CONSORCIO
MALLAVIAL LUCIA

CS-MVL-FDLSC-INTV-1144-2024-657-2026

Bogotá D.C., octubre 02 de 2026

Sticker web
5/10/26, 15:59
Alcaldía Local de San Cristobal
R No. 2026-541-010669-2
2026-10-05 15:59 - Folios: 2 Anexos: 2
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: CONSORCIO MALLAVIAL LUCI

Señores
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL**
**Atn., CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA**
**Supervisor Contrato**

**REFERENCIA: CONTRATO N° FDLSC-INTV-1144-2024** – "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, CON FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE".

**Asunto:** **Concepto favorable y solicitud de ampliación de la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. 1136 de 2024**

Respetado Doctor,

En el marco de las obligaciones de seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo y contractual a cargo de la Interventoría del Contrato de Obra No. 1136 de 2024, y una vez analizada la solicitud presentada por el Consorcio J1 San Cristóbal, mediante comunicación No. CJ1-SC-1136-535 del 02 de octubre de 2026, mediante la cual solicita la ampliación de la Suspensión No. 02, esta Interventoría se permite emitir concepto favorable a la solicitud, de conformidad con las consideraciones que se exponen a continuación.

## 1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

La solicitud presentada por el Contratista tiene como fundamento la permanencia de las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. 1136 de 2024.

De acuerdo con lo manifestado por el Contratista, mediante el Acta No. 3 de Inclusión y Exclusión de Segmentos Viales, suscrita el 29 de julio de 2026, fueron incorporados nuevos segmentos viales al alcance contractual, cuya intervención requiere contar previamente con los respectivos Planes de Manejo de Tránsito – PMT, debidamente aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, teniendo en cuenta las afectaciones a la movilidad y las condiciones operativas asociadas al Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.

Así mismo, se evidencia que los trámites asociados a la obtención y aprobación de dichos PMT involucran diferentes etapas, entre ellas elaboración, revisión, validación, atención de observaciones, socialización y aprobación por parte de las entidades competentes, cuyos tiempos de respuesta no dependen exclusivamente del Contratista.

En este sentido, y una vez efectuado el análisis correspondiente por parte de la Interventoría, se establece que a la fecha no se han superado integralmente las situaciones que dieron origen a la Suspensión No. 02, razón por la cual persisten condiciones que imposibilitan, de manera temporal, el desarrollo normal de los frentes de obra asociados a los segmentos incorporados.

## 2. CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría considera que, mientras permanezcan pendientes los trámites, revisiones, validaciones y aprobaciones requeridas para habilitar los frentes de obra, no resulta conveniente disponer el reinicio de las actividades sin que previamente se cuente con las condiciones técnicas, operativas, administrativas y de seguridad vial necesarias para garantizar una adecuada ejecución del contrato.

Lo anterior resulta concordante con la solicitud presentada por el Contratista, quien manifiesta que las circunstancias que dieron origen a la suspensión continúan vigentes y que, en consecuencia, no existen actualmente las condiciones objetivas suficientes para garantizar la ejecución de las actividades asociadas a los frentes afectados.

De igual manera, la Interventoria considera necesario que durante el término adicional de suspensión tanto el Contratista como las entidades y actores involucrados continúen adelantando, dentro del ámbito de sus competencias, las gestiones necesarias para lograr la culminación satisfactoria de los trámites pendientes y obtener las autorizaciones requeridas.

En particular, se deberá procurar que durante este periodo se adelanten y culminen las actuaciones necesarias para que, una vez se cuente con las condiciones requeridas, pueda procederse al reinicio de las actividades y a la continuidad de la ejecución contractual de manera técnica, organizada, segura y conforme a las disposiciones aplicables.

**3. CONCEPTO FAVORABLE**

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta que no han sido superadas las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. 1136 de 2024, la Interventoría considera técnica y contractualmente procedente la ampliación de la suspensión solicitada por el Contratista.

En consecuencia, esta Interventoria emite concepto favorable a la ampliación de la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. 1136 de 2024 por un término de nueve (09) días calendario, comprendido entre el cuatro (04) de octubre de 2026 y el doce (12) de octubre de 2026, con el propósito de permitir que durante dicho periodo se surtan satisfactoriamente los trámites, revisiones, validaciones, aprobaciones y demás actuaciones pendientes que resulten necesarias para habilitar las condiciones requeridas para el reinicio y continuidad de las obras.

La ampliación de la suspensión deberá entenderse como una medida temporal orientada a garantizar que el reinicio del contrato se produzca bajo condiciones técnicas, operativas, administrativas y de seguridad vial adecuadas, evitando el inicio de actividades sin contar previamente con los requisitos y autorizaciones necesarios.

Así mismo, durante el término de la ampliación de la suspensión, el Contratista deberá continuar adelantando las gestiones que se encuentren bajo su responsabilidad y realizar el seguimiento correspondiente a los trámites pendientes, con el fin de procurar que al finalizar el periodo adicional se encuentren superadas las condiciones que dieron origen a la suspensión y sea posible formalizar el correspondiente reinicio del contrato.

**4. CONCLUSIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, la Interventoria emite concepto favorable a la ampliación de la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. 1136 de 2024, por un término de nueve (09) días calendario, del 04 de octubre de 2026 al 12 de octubre de 2026, considerando que persisten las situaciones que motivaron la suspensión y que resulta necesario disponer de un plazo adicional para culminar satisfactoriamente los trámites y actuaciones pendientes que permitan garantizar el adecuado reinicio y continuidad de las obras.

En consecuencia, se recomienda al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal adelantar los trámites administrativos correspondientes para la formalización de la ampliación de la Suspensión No. 02, mediante la suscripción del acta respectiva, dejando constancia de las condiciones que motivan la ampliación y del término autorizado.

La presente recomendación se emite sin perjuicio de las obligaciones contractuales que continúan a cargo de las partes durante el periodo de suspensión y de las actuaciones que deban adelantarse para garantizar que, una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la misma, se proceda oportunamente con el reinicio del contrato.

Sin otro particular, cualquier duda con gusto será atendida.

Anexo 2

Cordialmente,

**ANA ISABEL HENDE CARREÑO**
**C.C. 52.581.77**
**Celular: 3017763019**
**Representante Legal**
**Consorcio Mallavial Lucia**
Calle 124 No. 15- 29 oficina 409 - interventoriasancristobal1@gmail.com - Celular 3017763019 – 3102348166